

Observación **G113**



Si tu Declaración de Renta tiene la observación G113

Ha sido seleccionada para una revisión, porque es necesario verificar la correcta determinación y declaración del mayor valor (utilidad obtenida) por la enajenación de bienes raíces que excede los 8.000 UF, que es el monto de ingreso no renta determinado en el Artículo 17 N° 8, letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta.



Recuerda que este beneficio tributario que permite no pagar impuestos si vendes uno o más bienes raíces, y la ganancia que obtienes es menor a 8 mil UF. La utilidad obtenida (diferencia entre el valor de venta y el valor de compra), irá sumándose y gozará del carácter de ingreso no renta hasta completar el límite de 8.000 UF, independiente del número de enajenaciones que realices y de las propiedades que tengas, y aplica solo para propiedades adquiridas después del 1 de enero de 2004.

Por ejemplo:

Si compraste una casa por 2 mil UF y la vendiste por 4 mil UF, el mayor valor obtenido (utilidad) fue de 2 mil UF, **por lo que estará libre de impuestos.**

Pero si compraste dos departamentos a 4 mil UF y 5 mil UF, y los vendiste por 7 mil UF y 11 mil UF, la ganancia que tuviste fue de 9 mil UF, **por lo que te corresponde pagar impuestos por las 1.000 UF** (diferencia entre el total de la ganancia y el límite de 8 mil UF del beneficio tributario).